CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 DEL 2026 DERIVADO DEL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA Y LA FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI siendo Representante Legal FAIVER CADENA LUNA

CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 891.180.199-0
CONVINIENTE :	FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.154.765-1
REP LEGAL:	FAIVER CADENA LUNA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 83.040.639 de Pitalito Huila
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".
VALOR: TOTAL:	EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO CORRESPONDE A LA SUMA DE **VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.620.480) M/CTE,** INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.
APORTE MUNICIPIO:	VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE.
APORTE DE LA ESAL:	OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATORCIENTOS OCHENTA PESOS ($804.480) M/CTE.
PLAZO EJUCCIÓN	EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ DE UN (01) MES; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS; DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA LA SUMA NO EJECUTADA.

ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

SUPERVISOR: LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y EDUCACIÓN.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra la, **FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI** con Nit. 900.154.765-1, siendo Representante Legal **FAIVER CADENA LUNA** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.040.639 de Pitalito Huila, y quien en lo sucesivo se denominará **ESAL**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL REGIMEN ESPECIAL** bajo el marco normativo señalado en el artículo 355 inciso segundo de la constitución política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, y demás normas reglamentarias y complementarias de los estudios previos y las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)-** De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándose en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4). **2)-** El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo. **3)-** Que de conformidad con el Artículo 311 corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...". **4)-** La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban. **5)-** Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado

la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.**6)-** Ahora bien, la Constitución Política en los Art. 314 Y 315 y el literal b de numeral 3 del Art. 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades de selección y para celebrar contratos respectivamente. **7)-** Que, el artículo 355 de la constitución autoriza al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. **8)-** Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. **9)-** Por su parte la ley 136 de 1994; ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**10)-** Como consecuencia de lo anterior, los gobernantes deben garantizar la inspección pública y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública. **11)-** Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 28 de Mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho. **12)-** El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes del acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para ***impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover:*** *los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación;* ***el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales****, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*. Igualmente, el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y a prevalencia del interés general. **13)-** Así mismo, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. **14)-** El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a*

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

aquellas la ley". Las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Donde la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. **15)-** Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa de manera inequívoca el derecho que tienen todos los ciudadanos al acceso democrático a los bienes y servicios culturales y obligan al Estado a impulsar los procesos de actividades culturales, que fundamentan la identidad cultural de los conglomerados nacionales referidos así: "Toda persona, como miembro de la sociedad. tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.**16)-** Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 52, 64 y 67 **establece el deber del Estado de garantizar el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre** como elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas. Artículo 52: El Estado fomentará las actividades de creación, práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Artículo 64: es deber del Estado promover el acceso de los trabajadores a los servicios de educación y recreación. Artículo 67: la educación formara al colombiano en la práctica del trabajo y la recreación. **17)-** Que el Municipio de El Pital, Huila, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 ibidem, debe promover acciones orientadas al bienestar general, la participación comunitaria, la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. En este sentido, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. **18)-** De igual manera, la Ley 181 de 1995[2], por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, establece las bases para promover estas actividades como componentes fundamentales del desarrollo integral de las personas. Asimismo, el artículo 3 de dicha ley contempla responsabilidades relacionadas con el fomento de la práctica deportiva y recreativa, mientras que el artículo 7 dispone la promoción y el desarrollo de programas de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con las competencias institucionales correspondientes. **19)-** Desde el punto de vista contractual, el proceso deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015. Si el mecanismo corresponde a un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá verificarse la aplicación del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, particularmente en lo referente a la naturaleza de la entidad participante, su reconocida idoneidad, los aportes y las condiciones de selección aplicables. **20)-** En consecuencia, la ejecución de estas actividades se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027", en cuanto contribuye al fomento del deporte, la recreación, la participación ciudadana y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Por lo anterior, se considera necesaria la realización del proceso de selección correspondiente, previa verificación de la modalidad jurídica aplicable, la disponibilidad presupuestal y la definición de las obligaciones y resultados esperados, con el propósito de garantizar la adecuada organización y ejecución de los campeonatos y encuentros deportivos en beneficio de la comunidad del Municipio. **21)-** Que en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado **"APOYO PARA**

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3424

EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA" con código BPIN 2024415480035 e información complementaria, así:

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
45 DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
45 DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	4301032 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS

22)- Por lo cual, se encuentra viable llevar el siguiente proceso por lo expresado en el Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, lo cual nos obliga a realizar el siguiente análisis. **23)-** Finalmente, una vez identificada la necesidad, se requiere "PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027. **24)-** Así las cosas, se tiene que los convenios de asociación *"Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley"* (Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512). **25)-** En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública. **26)-** En ese sentido, con el fin de suplir la necesidad planteada, la Administración Municipal debe llevar a cabo un proceso competitivo mediante el cual pueda seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad, con la experiencia e idoneidad apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación. **27)-** Que el Municipio de EL PITAL HUILA realizo el proceso competitivo para "PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y EJECUCCIÓN DE ACTIVIDADES QUE GARANTICE LA PROMOCIÓN CULTURAL DE CARÁCTER ARTISTICO, PATRIMONIAL Y ARTESANAL RELACIONADAS EN LAS FESTIVIDADES Y CELEBRACION FOLCLORICA DE FIESTAS DE MI TIERRA DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2026, COMO LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, LA PROTECCION DEL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES, ADULTO MAYOR, A TRAVES DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVES DE LA CULTURA Y LAS CONSTUMBRES HUILENSES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". **28)-** Que la Dirección Local de Cultura, Recreación, Deporte y Educación Municipal, elaboro los estudios previos y de conveniencia. **29)-** Que el Municipio de El Pital Huila, requiere contratar un proceso AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN

COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". **30)-** Que en la página del SECOP II, el día 05 de noviembre del 2026, se publicó los estudios previos, la convocatoria pública y demás documentos precontractuales. **31)-** Que conforme a lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las entidades si ANIMO DE LUCRO, no hacen parte de MIPYMES, conforme lo establece el Decreto 1860 del 2021, toda vez que no generan ninguna utilidad. Por lo anterior no es procedente la respectiva limitación. **32)-** Que ninguna persona natural y/o Jurídica presento observaciones a los documentos publicados por la entidad. **33)-** Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día Diez (10) de Noviembre del 2026, a las 08:30 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	OFERENTE	NIT C.C.	ASEGURADORA DE POLIZA DE SERIEDAD Y NUMERO DE POLIZA	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI, siendo representante legal FAIVER CADENA LUNA	Nit: 900.154.765-1 C.C. No. 83.040.639 de Pitalito Huila	SEGUROS MUNDIAL Póliza No. CHU – 100093705 del 06 de Noviembre del 2026	SUBTOTAL APORTE MUNICIPIO: $26.816.000 SUBTOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, REPRESENTANDO EN BIENES Y SERVICIOS 3%: $804.48.000 VALOR TOTAL DEL PROYECTO: $27.620.480

34)- Que mediante acto administrativo No. 370 del 10 de Noviembre del 2026 se conformó el comité evaluador. **35)-** Que el día 10 de Noviembre del 2026, se publicó en la página del Secop II, el informe de evaluación preliminar, teniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
JURIDICOS HABILITANTES	CUMPLE PARCIALMENTE	El proponente no aporta la constancia de pago de la Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta, ni los respectivos Paz y Salvos Municipales de la Fundación y de su Representante Legal. Por lo anterior, se solicita allegar los documentos correspondientes dentro del término establecido por la entidad, con el fin de subsanar los requisitos señalados. **Por ser un documento de subsanabilidad se solicita al proponente hacer allegar el documento dentro de los términos definidos por la entidad**
TECNICO	CUMPLE PARCIALMENTE	El proponente deberá anexar el Registro Nacional de Turismo donde se pueda verificar como OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES ANEXO - PERSONAL OFERTADO y el ANEXO-CARTA DE COMPROMISO **Por ser un documento de subsanabilidad se solicita al proponente hacer allegar el documento dentro de los términos definidos por la entidad**

FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACION FACTOR ECONOMICO	CUMPLE	CUMPLE
ASIGNACION PUNTAJE PARCIAL	85 PUNTOS	

36)- Que, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité Evaluador designado para el efecto elaboró, dentro del plazo previsto, los respectivos informes de evaluación jurídica, técnica y económico-financiera de la única propuesta presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación y solicitando al proponente la subsanación de los documentos correspondientes. **37)-** Que, debido al alto volumen de actividades administrativas que adelanta la Administración Municipal, aunado a las fallas presentadas en el servicio de conexión a internet, es necesario modificar el cronograma del proceso de selección, con el fin de garantizar la debida revisión y culminación de las etapas correspondientes, como garantía del debido proceso y contradicción definido por la constitución política de Colombia mediante la Adenda No. 001 del 2026. **38)-** Que la proponente subsano lo requerido por le entidad, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades. **39)-** Que la entidad realizo informe de evaluación y verificación final, el cual se publicó en la página del SECOP II. **40)-** Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación de verificación final, publicado en la página del SECOP II y por tal motivo queda en firme el respectivo informe de evaluación. **41)-** Que, cumplida la verificación de evaluación FINAL se concluye, que el proponente: **FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI**, con Nit 900.154.765-1 siendo representante legal **FAIVER CADENA LUNA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83.040.639 de Pitalito Huila, cumple los requisitos jurídicos, técnico, económico y financiero. **42)-** Que el día 13 de Noviembre del 2026, se publicó en la página del SECOP II, el informe de evaluación de verificación final. **42)-** Que, la **FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI**, con Nit 900.154.765-1 siendo representante legal **FAIVER CADENA LUNA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83.040.639 de Pitalito Huila, se consideró un proponente habilitado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 092 del 2017 y demás normas concordantes y conforme a la jurisprudencia del consejo de estado. **43)-** Que una vez visto el resultado de la parte económica y calificada la propuesta tanto jurídica, técnica, financiera y económica, el comité evaluador le recomienda al Señor alcalde ADJUDICAR, EL PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL No. 002 del 2026, PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" por valor de **VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.620.480) M/CTE,** al oferente **FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI**, con Nit 900.154.765-1 siendo representante legal **FAIVER CADENA LUNA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83.040.639 de Pitalito Huila. **44)-** Que mediante la Resolución No. 378 del 13 de Noviembre del 2026, se adjudicó el proceso de selección. **45)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA. Por ello las partes han determinado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL**, de acuerdo con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA

SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**: el alcance del presente del objeto contractual les garantizar la ejecución de actividades que garanticen el desarrollo y organización de las siguientes actividades: 1) campeonatos juveniles femenino – masculino categorías libres. 2) encuentro deportivo copa navideña e interhinchas 2026. 3) encuentro deportivo copa senior master 2026, garantizando la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme a las siguientes especificaciones:

CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE					
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 10 Uniformes para competencia de futbol Salon Juvenil - Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,.	3	30	$ 70.000,00	$ 2.100.000,00
2	Trofeo de 50 Centimetros de altura para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 182.500,00	$ 547.500,00
3	Trofeo 40 Centimetrospara segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
4	Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 182.500,00	$ 547.500,00
5	Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
6	Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
7	Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
8	Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026	3	3	$ 285.000,00	$ 855.000,00
TOTAL CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE					$ 5.385.000,00

COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS					
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**

				UNITARIO	
1	Juego de 20 Uniformes para competencia de futbol - Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,.	2	40	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00
2	Trofeo para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 182.500,00	$ 365.000,00
3	Trofeo para segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 165.000,00	$ 330.000,00
4	Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 182.500,00	$ 365.000,00
5	Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
6	Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
7	Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	1	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00
8	Sonido para evento y perifoneo, para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026	2	2	$ 285.000,00	$ 570.000,00
TOTAL COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS					$ 5.130.000,00

ELEMENTOS DEPORTIVOS					
ITÉMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Juego de 10 Uniformes para competencia de Micro futbol masculino y Femenino, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	GLOBAL	40	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00
2	Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias	GLOBAL	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00

	elasticas.				
3	Petos en tela poliéster para deportistas en talla M, L, Xl paquetes de 10 unidades que esten surtidos en las tallas mencionadas y cada paquete en diferentes tonalidades, debidamente marcados con logo/escudo Municipal.	GLOBAL	40	$ 15.000,00	$ 600.000,00
4	Balón de micro con circunferencia 60/62 cm en (poliuretano) de alta calidad y volcanizado o cocido.	GLOBAL	12	$ 105.000,00	$ 1.260.000,00
5	Superbola para baloncesto medidad de circunferencia de 75 cm, en goma, caucho o cuero.	GLOBAL	12	$ 102.250,00	$ 1.227.000,00
6	Malla para porteria de futbol de salón o microfútbol, calibre 5 inmunizada, de 3 metros adecuada para entrenamientos, competencias y uso de escenarios deportivos.	PAR	3	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
7	Escalera atletica para optimizar el entrenamiento, diseñada para mejorar agilidad, velocidad, coordinación con 10 peldaños´, cada uno con aproximadamente 47 x 37 cm, y una longitud total cercana a 4 metros.	UNIDAD	1	$ 235.000,00	$ 235.000,00
8	Silbato fox 40 deportivo Classic, profesional y de alta potencia, ideal para árbitros, entrenadores y profesores. Es un modelo sin bola (pealess), con sonido fuerte y claro. El modelo Classic alcanza aproximadamente 115 dB y está diseñado para funcionar de manera confiable en ambientes deportivos.	UNIDAD	6	$ 28.500,00	$ 171.000,00
9	Malla de voleibol para entrenamientos y competencias. Tejido de 4 mm sin nudos, diseñado para ofrecer buena estabilidad, tensión y durabilidad.	UNIDAD	3	$ 325.000,00	$ 975.000,00
10	Balón de voleibol V5m1500 #5 Cosido, con circunferencia 65/68 cm con cubierta sintética de alta calidad, excelente agarre, buena estabilidad	UNIDAD	6	$ 116.000,00	$ 696.000,00
11	Botiquín tipo maleta resistente al agua, con compartimentos especiales de primeros auxilios, que contenga elementos básicos para atender lesiones y emergencias menores durante entrenamientos, partidos y actividades deportivas.	UNIDAD	2	$ 238.000,00	$ 476.000,00
12	Tabla de primeros auxilios con cuello, de estructura de polietileno duradero y seguro con correas ajustables y traba de seguridad para estabilidad total.	UNIDAD	2	$ 173.000,00	$ 346.000,00
13	Estante metalico de 5 niveles para elementos deportivos con medidas de 90 X 60 X 1.80	UNIDAD	3	$ 305.000,00	$ 915.000,00
TOTAL ELEMENTOS DEPORTIVOS					$ 12.301.000,00

COPA SEÑIOR MASTER					
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Primer Puesto $1.500.000	UNIDAD	1	$2.000.000,00	$ 2.000.000,00
2	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Segundo Puesto $ 1.000.000	UNIDAD	1	$1.500.000,00	$ 1.500.000,00

3	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Tercer Puesto $ 500.000	UNIDAD	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
TOTAL COPA SEÑIOR MASTER					$ 4.000.000,00
APORTE MUNICIPIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS					$ 26.816.000,00
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE					$804.480
VALOR TOTAL					$27.620.480

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
COORDINADOR DEL PROYECTO, personal de la entidad lo cual incluye el pago de seguridad social	1 PERSONA	$524.480
Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorías), que estén conformados por camiseta 100% poliéster, pantaloneta en antilfuido y medias elásticas.	4	$280.000
VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:		$804.480

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo del convenio será de UN **(01) MES**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLAUSULA TERCERA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente convenio es de **VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.620.480) M/CTE;** De los cuales el municipio aportara en DINERO la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE**; y la entidad sin ánimo de lucro realizara un aporte en ESPECIE, por la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATORCIENTOS OCHENTA PESOS ($804.480) M/CTE.** Las erogaciones que efectué el Municipio de El Pital Huila se realizarán de conformidad con conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000575 del 02 de Octubre 2026 expedido por el secretario de Hacienda, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE – FUENTE	VALOR
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SECTOR: 45 DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ SUBPROGRAMA: 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE PRODUCTO: 4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480035 APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.3.1.10 IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	$14.187.262
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SECTOR: 45 DEPORTE Y RECREACIÓN	$10.979.238

	PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ SUBPROGRAMA: 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE PRODUCTO: 4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480035 APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SECTOR: 45 DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ SUBPROGRAMA: 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE PRODUCTO: 4301032 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480035 APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.01 SGP – PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN	$1.650.000
	TOTAL DISPONIBILIDAD	$26.816.500

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera: El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera: **Un anticipo del cincuenta (50%)** del valor total aportado por el municipio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de esta, previa aprobación de las garantías exigidas por el Municipio, presentación del plan de inversión y expedición del certificado de viabilidad emitido por el supervisor del convenio. **Aportes parciales por avance, es decir acorde a los avances** de las actividades hasta un máximo del 90% de ejecución; presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, presentación del informe de actividades con sus respectivas evidencias fotográficas. pago del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje y copia de la certificación de la cuenta bancaria. **(Cada pago amortizando el porcentaje del anticipo). Un Aporte final del diez por ciento (10%)** al finalizar el plazo de ejecución del convenio y previa presentación y aprobación del respectivo informe y documento final que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en las obligaciones del convenio. Para la autorización del pago final se requiere la presentación de la factura, informe final de ejecución, con sus respectivas evidencias fotográficas. pago del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende

que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal. **Descuentos:** La Alcaldía Municipal de El Pital Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales. **Parágrafo 1 Factura**. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **Parágrafo 2: Acreditación del pago de seguridad social integral**: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. **Parágrafo 3. Pago final:** Para el pago final del convenio, el contratista deberá presentar la aprobación del informe final por parte del interventor y supervisor; el acta de recibo final, y el acta de liquidación debidamente suscritas. **PARÁGRAFO No. 4**: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO No. 5**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO No.6:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual Mensualizada de caja (PAC) del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO No. 7**: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO No. 8:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO No. 9**: Si el CONTRATISTA, cumple con el 100% del objeto del contrato antes de la fecha estipulada para su culminación, este, podrá solicitar y tramitar la liquidación del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3.** Constituir las garantías pactadas en el convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio y las instrucciones para su legalización. **4.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **5.** Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del convenio, y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **6.** Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **7.** Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. **8.** Atender las

observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del convenio. **11.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere. **12.** Ejecutar el objeto del convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por la ESAL. **13.** Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. **14.** Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe: **1)** LA ESAL se compromete a cumplir con el objeto del convenio. **2)** Proveer de los elementos necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada uno de los Eventos. **3)** LA ESAL se compromete a cumplir las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción de la ficha técnica que se presenta a continuación:}

CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE					
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 10 Uniformes para competencia de futbol Salon Juvenil - Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,.	3	30	$ 70.000,00	$ 2.100.000,00
2	Trofeo de 50 Centimetros de altura para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 182.500,00	$ 547.500,00
3	Trofeo 40 Centimetrospara segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
4	Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 182.500,00	$ 547.500,00
5	Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
6	Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
7	Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00

8	Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026	3	3	$ 285.000,00	$ 855.000,00
TOTAL CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE					$ 5.385.000,00

COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS					
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 20 Uniformes para competencia de futbol - Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,.	2	40	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00
2	Trofeo para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 182.500,00	$ 365.000,00
3	Trofeo para segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 165.000,00	$ 330.000,00
4	Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 182.500,00	$ 365.000,00
5	Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
6	Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
7	Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	1	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00
8	Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026	2	2	$ 285.000,00	$ 570.000,00
TOTAL COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS					$ 5.130.000,00

ELEMENTOS DEPORTIVOS					
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 10 Uniformes para competencia de Micro futbol masculino y Femenino, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y	GLOBAL	40	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00

	Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.				
2	Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	GLOBAL	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Petos en tela poliéster para deportistas en talla M, L, Xl paquetes de 10 unidades que esten surtidos en las tallas mencionadas y cada paquete en diferentes tonalidades, debidamente marcados con logo/escudo Municipal.	GLOBAL	40	$ 15.000,00	$ 600.000,00
4	Balón de micro con circunferencia 60/62 cm en (poliuretano) de alta calidad y volcanizado o cocido.	GLOBAL	12	$ 105.000,00	$ 1.260.000,00
5	Superbola para baloncesto medidad de circunferencia de 75 cm, en goma, caucho o cuero.	GLOBAL	12	$ 102.250,00	$ 1.227.000,00
6	Malla para porteria de futbol de salón o microfútbol, calibre 5 inmunizada, de 3 metros adecuada para entrenamientos, competencias y uso de escenarios deportivos.	PAR	3	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
7	Escalera atletica para optimizar el entrenamiento, diseñada para mejorar agilidad, velocidad, coordinación con 10 peldaños´, cada uno con aproximadamente 47 x 37 cm, y una longitud total cercana a 4 metros.	UNIDAD	1	$ 235.000,00	$ 235.000,00
8	Silbato fox 40 deportivo Classic, profesional y de alta potencia, ideal para árbitros, entrenadores y profesores. Es un modelo sin bola (pealess), con sonido fuerte y claro. El modelo Classic alcanza aproximadamente 115 dB y está diseñado para funcionar de manera confiable en ambientes deportivos.	UNIDAD	6	$ 28.500,00	$ 171.000,00
9	Malla de voleibol para entrenamientos y competencias. Tejido de 4 mm sin nudos, diseñado para ofrecer buena estabilidad, tensión y durabilidad.	UNIDAD	3	$ 325.000,00	$ 975.000,00
10	Balón de voleibol V5m1500 #5 Cosido, con circunferencia 65/68 cm con cubierta sintética de alta calidad, excelente agarre, buena estabilidad	UNIDAD	6	$ 116.000,00	$ 696.000,00
11	Botiquín tipo maleta resistente al agua, con compartimentos especiales de primeros auxilios, que contenga elementos básicos para atender lesiones y emergencias menores durante entrenamientos, partidos y actividades deportivas.	UNIDAD	2	$ 238.000,00	$ 476.000,00
12	Tabla de primeros auxilios con cuello, de estructura de polietileno duradero y seguro con correas ajustables y traba de seguridad para estabilidad total.	UNIDAD	2	$ 173.000,00	$ 346.000,00
13	Estante metalico de 5 niveles para elementos deportivos con medidas de 90 X 60 X 1.80	UNIDAD	3	$ 305.000,00	$ 915.000,00
TOTAL ELEMENTOS DEPORTIVOS					$ 12.301.000,00

COPA SEÑIOR MASTER					
ITÉMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Primer Puesto $1.500.000	UNIDAD	1	$2.000.000,00	$ 2.000.000,00
2	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Segundo Puesto $ 1.000.000	UNIDAD	1	$1.500.000,00	$ 1.500.000,00
3	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Tercer Puesto $ 500.000	UNIDAD	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
TOTAL COPA SEÑIOR MASTER					$ 4.000.000,00
APORTE MUNICIPIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS					$ 26.816.000,00
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE					$804.480
VALOR TOTAL					$27.620.480

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
COORDINADOR DEL PROYECTO, personal de la entidad lo cual incluye el pago de seguridad social	1 PERSONA	$524.480
Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	4	$280.000
VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:		$804.480

El valor total del proyecto es por la suma de: VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.620.480) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. Distribuidos de la siguiente forma: APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE; APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATORCIENTOS OCHENTA PESOS ($804.480) M/CTE. **4)** Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio. **5)** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **6)** LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio. **7)** LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL, y hacer entrega del respectivo comprobante de pago. **8)** Entregar informes donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados. **9)** Garantizar la entrega de los incentivos y/o aportes económicos de las diferentes actividades a realizarse en el marco de los eventos. **10)** Dar estricto cumplimiento a los cronogramas del evento. **11)** Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades. **12)** Realizar la coordinación con los organismos de bomberos, policía nacional, hospital para garantizar la seguridad de la realización de del evento. **13)** Contar con personal idóneo y preparado para atender los planes de emergencias. **14)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos **15)** Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del convenio. **16)** Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no esté descrito ni discriminado en el anexo técnico. **17)** Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades. **18)** Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato. **19)** Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de

terceros y/o de su personal y/o contratistas. **20)** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. **b)** por vencimiento del plazo pactado. **c)** en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** La Supervisión del presente Convenio de asociación estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA**, quien deberá revisar que se lleven a cabo todas y cada una de las obligaciones por parte del convenido. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante Otro Sí al convenio original en los términos de la ley. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el Municipio de El Pital Huila y para los judiciales se determina conforme se prevé en el Numeral 5° del Artículo 23 del C.P.C. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** La ESAL se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En el acta de liquidación que será suscrita por la Directora de Cultura, Recreación, Deporte y Educación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. -** Si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** La ESAL, con la suscripción de este Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS. –**Hacen parte del presente convenio los documentos: **a.** La propuesta y actividades de ejecución convenido entre las partes; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **b.** El proyecto de inversión según código BPIN No. 2024415480035 radicado en el Banco de Programas y Proyectos. **c.** El Estudio previo; **d.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto por parte del Municipio de EL PITAL. **e.** Los demás documentos que se suscriban entre las partes que adicionen, modifiquen o aclaren el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIONES:** La ESAL no podrá ceder el presente Convenio su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de la ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, *éste autoriza expresamente, mediante* el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro,

previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la ESAL prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de la ESAL de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA–. PRORROGAS Y ADICIONES -** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritas prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del Convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Convenios adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESAL, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a la ESAL en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas a la ESAL, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente Convenio se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte de LA ESAL de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio y lo que siga a este momento, serán a cargo de LA ESAL. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden a la ESAL, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado,

siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La ESAL deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este Convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGESIMA SEXTA: GARANTIAS:** LA ESAL se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de EL PITAL HUILA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del convenio, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de El Pital Huila. En constancia se firma en el Municipio de El Pital Huila a los 14 NOV 2026

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

LA ESAL

FAIVER CADENA LUNA
REP. LEGAL FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI

La directora Local de Cultura, Recreación, Deporte y Educación Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente convenio, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del convenio.

Acepta:

NATALY TOVAR ROJAS
Directora de Cultura, Recreación,
Deporte y Educación
Supervisora

Revisado sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

ANDREA PAOLA DIAZ MORALES
Contratista Apoyo Contratación

HOJA FINAL CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DEL 2026; AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".